



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO” PARA UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, EVENTO DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, EL C. ERIC CABALLERO RINCÓN EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
- I.3. CONFORME A LO DISPUESTO SU REPRESENTANTE, EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264 FRACCIONES IX Y XVII Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III, 144 FRACCIONES I Y XXIII, 155 FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 LIBRO 1,736 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV Y 129 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES; JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE SE INTEGRA EN EL Anexo Cuatro (4) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026, REALIZADA AL

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 4° Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 1° DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55, 58 Y DEMÁS CORRELACIONADOS CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**LAASSP**), ASÍ COMO LOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO EN Y EN TÉRMINOS DEL **ACTA DE FALLO**, DEL **28 DE ABRIL DEL 2026**, SUSCRITA POR EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE "**EL INSTITUTO**", DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN EL **Anexo Tres (3)** DEL PRESENTE CONTRATO.

- I.6. "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **DICTAMEN** DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO **51351008**, CON NÚMERO DE **FOLIO** 0000113376-2026 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2026 EMITIDO POR LA DIRECCION DE FINANZAS A TRAVES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. **Anexo Uno (1)**.
- I.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231145**.
- I.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "**EL PROVEEDOR** declara que:

C. ERIC CABALLERO RINCÓN

- II.1. Es una **persona física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con Credencial para Votar número [REDACTED] expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.
- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CARE931111D79**.
- II.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle** [REDACTED] **Demarcación** [REDACTED] Teléfonos [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "**EL INSTITUTO**" cualquier cambio de domicilio.

III. De "**LAS PARTES**":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMIESTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO” PARA UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$212,068.96 (DOSCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)**, más impuestos por **\$33,931.03 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Y un monto máximo de **\$530,172.41 (QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, más impuestos por **\$84,827.59 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio del: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMIESTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO” PARA UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato; firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, ([http://172.24.81.105/Anexo2/consulta de anexo 3list.php?cmd=search&t=consulta de anexo 3&psearch=&pse](http://172.24.81.105/Anexo2/consulta%20de%20anexo%203list.php?cmd=search&t=consulta%20de%20anexo%203&psearch=&pse))

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00**

archtype=); así como la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

- b) Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** o contratista queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 135 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”** el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00**

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

A partir del inicio de los servicios de mantenimiento y durante la vigencia del contrato, El proveedor está obligado a realizar las siguientes acciones para dar cumplimiento con la comprobación y verificación de los servicios otorgados:

- 1)** Orden de Servicio Del Departamento de Conservación como se indica en el Anexo **A**
- 2)** Deberá entregar los servicios mediante el formato de ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN. **Anexo B**
- 3)** El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios realizados por el proveedor que resulte adjudicado.
- 4)** El Residente de conservación de unidad podrá realizar verificaciones a cada uno de los equipos a los cuales se les realizaran los servicios con el objeto de que cumplan con las condiciones establecidas y estipuladas por el instituto y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes.
- 15)** Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica, las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

Suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los equipos.

En el mantenimiento El proveedor está obligado a instalar las refacciones nuevas y libres de vicios ocultos, defectos en materiales o manufacturas con base los manuales del fabricante propias de cada equipo y que resulten necesarios para su funcionamiento óptimo, continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto lo cual deberá mostrar al Residente de Conservación de Unidad de Unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de estas.. Cabe señalar que dicha acción (refacciones) se deberán especificar en la orden de servicio.

El proveedor está obligado a mostrar al Residente de Conservación de Unidad antes de realizar los mantenimientos preventivos todos los equipos de calibración que utilizara para dichos mantenimientos, debiendo contar con los certificados de calibración vigentes por equipo.

El proveedor colocara en los equipos sellos o etiquetas que identifiquen el mantenimiento realizado con la fecha del servicio.

FACTURACIÓN OPORTUNA

Una vez recibidos los bienes o servicios “el proveedor” deberá entregar la documentación para verificación (orden de servicio anexo y acta entrega – recepción) y susceptible de pago (CFDI, opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el “anexo 2 de la normatividad de pago”) en la Oficina del Supervisor Medico Delegacional del Programa IMSS Bienestar en el caso del Programa IMSS Bienestar, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el “anexo 2 de la normatividad de pago”.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28 de abril del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se apegará a las garantías establecidas en el anexo de los Términos y Condiciones **Anexo Dos (2)** para la prestación de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Cinco (5).**

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador (es) del presente contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes**; jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“**EL INSTITUTO**”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00**

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.*

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00**

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00**

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 de su Reglamento.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES Administrador del Contrato	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ERIC CABALLERO RINCÓN	CARE931111D79

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAFAEL CEDEÑO PAREDES
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 05/05/2026 15:29

[Redacted]

Firma:
SRzwfvYcQrp3X6InTcilUAKY/igNGocWJVHamXm2VfziNzEEiUJ3HELXdnjjs2ES+xNcp6QWeGkDKOMEnzbRozXXwo04xqL7Ewr2h2Lgg1PtfxWCQOymIXFkdKYjVKTUep04kEkDmJp7xGTdjzIKuNPEBvGTvzIUGDN7+Le8AW9fawbVCaZwpsPLQaqmyrRaD2ebzP5aUeWfEO8g2toaXyBIhd1Z+9NgwWLIKixwpWhGdktzCDGNZry0fxunJQtSycGrcvCpPQ3X+kPAukK7rnP4BNgZs6oT1kyAiFVaCVnyLg4hhRwiu+5FIysc9Qep1FhBLt75VpSILuQITYBUw==

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 11/05/2026 18:37

[Redacted]

Firma:
DEhHG/cSsTWzNsRghYKOMEKynVDRD9Rt/80BNGtaXXIm7BZUtDFeT5kCFUzzckYfW6ethWcytcKw3PA5dgwFLVzk2TIzoQ7xgcjPCaehNX7rP2H1Mtx0vEEaeIcXPC4IZkPYjgH5npunqRTKu+cIDCI1vx/JXg/os8JpO42ZRmFWCue3LCd6sfQJLSmRryUUztUDCH2PWbGPTU+driVNTWWiaI4o8Zh/whaLgPT3/7iXueObujdEpOq0vDdKALCIDzr4oWsL3pyjV4GEGfmVygN0FXsRALcd3X9cUDQkqaDndf64a6Mi9b7Wo517yUJxiFVsO4s07ECuY7foGYwe/A==

Firmante: ERIC CABALLERO RINCON
RFC: CARE931111D79
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 12/05/2026 10:33

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR033N03826-043-00

Et.Jk6vpizN++Ny7P0Cfukr7CzWGFJ7Zg0oBw5SZ/0RdW4cgGwt/GP1dsoi31sYA3fKpwFAyAW3x0Qwsa4D/GeeomhUcZPJiPFw6aF5U7SDAUJaQPZd0EJso1/xTlCGmzeHOV2o+ysWOiTIR8HsJVmwlyLwmX/SSk
JJ8WHDv3QMijTGRyiNB5Vg2gAEKKK/3BLdhymmVPEp6POB8w/3CM55iOPzessDmaJeSY0S9HC9mJiuhdiJzFDkOAHITstoTf0DwJOFrA9qFQQ35i9ChbyFZjUBsN4ash92tbQbet1zGjH6vmCOvnyX9m2zM6EsT6
Um3mDaPLWBreIa62mNI9ug==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000113376-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
179001 Oficina del OOAD MICHOCAN
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: CONSER 0220 oficio 0456 del 31 03 2026 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

Fecha Elaboración: 31/03/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 615,000.00
Cuenta: 51351008 MANT. Y CONS. MAQ. Y EQUIP. Unidad de Información: 174012 Centro de Costos: 073200
COG 3570101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	555.0	60.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	72.3	3,181.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 31-MAR-2026
Hora: 11:33 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000113376-2026

FECHA DICTAMEN: 31/03/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351008	073200	17	17P301	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	20,000.00	20,000.00
2	51351008	073200	17	17P302	N/A	3570101	23204	E031	01/05/2026	20,000.00	20,000.00
3	51351008	073200	17	17P303	N/A	3570101	23204	E031	01/05/2026	20,000.00	20,000.00
4	51351008	073200	17	17P304	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	20,000.00	20,000.00
5	51351008	073200	17	17P305	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	20,000.00	20,000.00
6	51351008	073200	17	17P306	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	20,000.00	20,000.00
7	51351008	073200	17	17P308	N/A	3570101	23204	E031	01/05/2026	20,000.00	20,000.00
8	51351008	073200	17	174001	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
9	51351008	073200	17	174008	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
10	51351008	073200	17	174012	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
11	51351008	073200	17	174017	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
12	51351008	073200	17	174021	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
13	51351008	073200	17	174023	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
14	51351008	073200	17	174025	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
15	51351008	073200	17	174029	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
16	51351008	073200	17	174030	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
17	51351008	073200	17	174032	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
18	51351008	073200	17	174041	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
19	51351008	073200	17	174053	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
20	51351008	073200	17	174069	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
21	51351008	073200	17	1740A1	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
22	51351008	073200	17	1740A2	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
23	51351008	073200	17	174119	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
24	51351008	073200	17	174144	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
25	51351008	073200	17	174297	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
26	51351008	073200	17	174309	N/A	3570101	23204	E031	01/04/2026	25,000.00	25,000.00
TOTALES										615,000.00	615,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026".

NOTA: LAS CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS A EJERCER, ESTARÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERISITICAS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA PARTIDA 1, ESTAS CANTIDADES NO SON LIMITATIVAS PERO ESTAN SUJETAS AL PRESUPUESTO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL, PODRAN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD.

No. de partida	No. Renglón /Equipo	CUCOP	Descripción Detallada del Servicio	Unidad de medida	Precio Unitario por servicio
1	1	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR DE REFRIGERACIÓN DE 1/12HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACIÓN Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACÍO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1
	2	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR DE REFRIGERACIÓN DE 1/10HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACIÓN Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACÍO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1





		3	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR DE REFRIGERACIÓN DE 1/8HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACIÓN Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACÍO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1	
		4	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR DE REFRIGERACIÓN DE 1/6HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACIÓN Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACÍO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1	
		5	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR DE REFRIGERACIÓN DE 1/5HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACIÓN Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACÍO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1	
		6	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR DE REFRIGERACIÓN DE 1/4HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACIÓN Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACÍO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1	
		7	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR DE REFRIGERACIÓN DE 1/3HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACIÓN Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACÍO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1	
		8	35700001	CARGA DE REFRIGERANTE R-134 ^a , A NIVEL CORRESPONDIENTE A AMPERAJE DE TRABAJO, DE 250 GR A 600 GR , INCLUYE REALIZACIÓN DE VACÍO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y			



año de
**Margarita
Maza**

[Handwritten signature]



				NITRÓGENO, MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1	
		9	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE EVAPORADOR, INCLUYE MONTAJE DE MEDIDA QUE CORRESPONDA, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACIÓN Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACÍO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1	
		10	35700001	DETECCIÓN DE FUGAS EN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN MEDIANTE NITRÓGENO, AGENTE FLUORESCENTE O DETECTOR ELECTRÓNICO Y REPARACIÓN, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, VACÍO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1	
		11	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE COBRE DE ¼ HASTA 3/8 EN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, VACÍO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1	
		12	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE TUBO CAPILAR DE .63MM A .90MM DE DIÁMETRO Y 3.25 A 13.5M DE LARGO EN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, VACÍO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1	
		13	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE SERPENTÍN PARA REFRIGERADOR DOMESTICO EN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, VACÍO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1	





14	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE FILTRO DESHIDRATADOR EN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO, VACÍO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITRÓGENO.	SERVICIO	1
15	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR DOMESTICO O DE VACUNAS EN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
16	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE INTERRUPTOR PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, ¼, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
17	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE PROTECTOR TÉRMICO/BIMETAL PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, ¼, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
18	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE RELEVADOR DE ARRANQUE PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, ¼, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
19	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CAPACITOR DE ARRANQUE DE 124 A 552 MICRO FARADIOS PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, ¼, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
20	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE VENTILADOR PARA ENFRIAMIENTO DE CONDENSADOR DE SISTEMA PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, ¼, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE	SERVICIO	1





			SERVICIO EN SITIO.			
		21	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE VENTILADOR DE FLUJO DE AIRE INTERNO PARA REFRIGERADOR DE 5FT A 21FT INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
		22	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CONTROL ELECTRÓNICO DE REFRIGERACIÓN TERMACRON MODELO NT-070-BAT-2R PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
		23	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CONTROL ELECTRÓNICO DE REFRIGERACIÓN CAREL MODELO IR33 PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
		24	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CONTROL ELECTRÓNICO DE REFRIGERACIÓN AKO MODELO14320 PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
		25	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN PUNTILLAS DE FIBRA/ESPILETE INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
		26	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN Sonda DE TEMPERATURA PARA CONTROL ELECTRÓNICO RANGO MÍNIMO DE TEMPERATURA -20°C A 40°C INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
		27	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN TERMOHIGROMETRO DIGITAL CERTIFICADO AVALY INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y	SERVICIO	1





			REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.			
		28	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN TERMO GRAFICADOR ABACUS INSTRUMENTS MODELO MINICHART INCLUYE 100 GRAFICAS, MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
		29	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN TERMO GRAFICADOR JULES RICHARD INSTRUMENTS MODELO THERMALIM IIR INCLUYE 100 GRAFICAS, MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
		30	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN EMPAQUE DE PUERTA INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
		31	35700001	SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN REGULADOR DE VOLTAJE CON SUPRESOR DE PICOS Y RETARDADOR DE VOLTAJE TEMISA MODELO RVR 1500 DE 115V 60HZ RIGIDEZ DIELECTRICA 1.5KV INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	1
		32	35700001	CALIBRACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA) DEL CONTROL ELECTRÓNICO DE TEMPERATURA PARA REFRIGERACIÓN PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE: MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO. EN LAS DIVERSAS UNIDADES DE SALUD DEL OOAD MICHOACÁN. DEBIENDO EMITIR CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN CON INSTRUMENTO DE MEDICIÓN CERTIFICADO VIGENTE ANTE LA EMA.	SERVICIO	1
		33	35700001	CALIBRACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA) DE GRAFICADOR CIRCULAR PARA REFRIGERACIÓN INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO. EN LAS DIVERSAS UNIDADES DE SALUD DEL OOAD	SERVICIO	1





MICHOACÁN. DEBIENDO EMITIR CERTIFICADO
DE CALIBRACIÓN CON INSTRUMENTO DE
MEDICIÓN CERTIFICADO VIGENTE ANTE LA EMA.

El Proveedor deberá manifestar bajo protesta de decir verdad en su propuesta económica:

- 1.- Su nacionalidad como empresa o persona física.
- 2.- País de origen de los bienes o servicios ofertados.
- 3.- Grado de contenido nacional.

El Instituto deberá recibir los servicios, en la localidad de cada una de las unidades médico-administrativas que se detallan a continuación, en forma oportuna, eficiente, confiable y de calidad.

**"Universo de inmuebles Médicos dependientes del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Región Michoacán"**

UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA/ZONA/R EGION	DOMICILIO DE LA UNIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE PARA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CARGO DEL RESPONSABLE PARA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
REGIÓN 4 BUENAVISTA	SITA: AV MORELOS NORTE #2501 CP 60500 BUENAVISTA TOMATLAN MICH.	Arq. Carlos Enrique Rentería Torres	Residente de Conservación
HR 32 PARACHO	SITA: PROL 20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. VILLA ARTESANAL PARACHO MICH.	Ing. Eustaquio Heredia Díaz	Residente de Conservación
HR 33 TUXPAN	SITA. CARRETERA TUXPAN ZITÁCUARO, KM 1.5 TUXPAN MICHOACÁN	Ing. Víctor Manuel Trejo Nieves	Residente de Conservación
HR 46 COALCOMÁN	SITA FRANCISCO J. MUJICA ESQUINA DR. L. MIGUEL SILVA S/N COALCOMÁN MICH.	Ing. José Luis González Jácome	Residente de Conservación
HR 31 HUETAMO	SITA LIBRAMIENTO OTE. S/N, C.P. 61940, HUETAMO MICH.	Vacante	Residente de Conservación
HR 30 ARIÓ DE ROSALES	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIÓ DE ROSALES, MICH.	Vacante	Residente de Conservación
HR VILLAMAR	SITA CARRETERA SAHUAYO-ZAMORA #333 POBLACIÓN EMILIANO ZAPATA VILLAMAR MICH.	Ing. David Tadeo Espinoza	Residente de Conservación



2026
año de
**Margarita
Maza**



HR BUENAVISTA	SITA: AV MORELOS NORTE #2501 CP 60500 BUENAVISTA TOMATLAN MICH.	Arq. Carlos Enrique Rentería Torres	Residente de Conservación
ZONA 19 COSTA PONIENTE	SITA FRANCISCO J. MUJICA ESQUINA DR. L. MIGUEL SILVA S/N COALCOMÁN MICH.	Ing. José Luis González Jácome	Residente de Conservación
ZONA 4 PERIBAN	SITA: PROL 20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. VILLA ARTESANAL PARACHO MICH.	Ing. Eustaquio Heredia Díaz	Residente de Conservación
ZONA 5 PARACHO	SITA: PROL 20 DE NOVIEMBRE S/N, COL. VILLA ARTESANAL PARACHO MICH.	Ing. Eustaquio Heredia Díaz	Residente de Conservación
ZONA 2 ZAMORA	SITA CARRETERA SAHUAYO-ZAMORA #333 POBLACIÓN EMILIANO ZAPATA VILLAMAR MICH.	Ing. David Tadeo Espinoza	Residente de Conservación
ZONA 1 JIQUILPAN	SITA CARRETERA SAHUAYO-ZAMORA #333 POBLACIÓN EMILIANO ZAPATA VILLAMAR MICH.	Ing. David Tadeo Espinoza	Residente de Conservación
ZONA 8 PATZCUARO	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIO DE ROSALES, MICH.	Vacante	Residente de Conservación
ZONA 6 ZACAPU	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIO DE ROSALES, MICH.	Vacante	Residente de Conservación
ZONA 11 MARAVATIO	SITA. CARRETERA TUXPAN ZITÁCUARO, KM 1.5 TUXPAN MICHOACÁN	Ing. Víctor Manuel Trejo Nieves	Residente de Conservación
ZONA 14 ZITÁCUARO	SITA LIBRAMIENTO OTE. S/N, C.P. 61940, HUETAMO MICH.	Vacante	Residente de Conservación
ZONA 15 HUETAMO	SITA LIBRAMIENTO OTE. S/N, C.P. 61940, HUETAMO MICH.	Vacante	Residente de Conservación
ZONA 18 ARIO SUR	SITA: AV MORELOS NORTE #2501 CP 60500 BUENAVISTA TOMATLAN MICH.	Arq. Carlos Enrique Rentería Torres	Residente de Conservación
ZONA 17 LÁZARO	SITA: AV MORELOS NORTE #2501 CP 60500 BUENAVISTA TOMATLAN MICH.	Arq. Carlos Enrique Rentería Torres	Residente de Conservación





ZONA 7 MORELIA NORTE	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIO DE ROSALES, MICH.	Vacante	Residente de Conservación
ZONA 3 LA PIEDAD	SITA CARRETERA SAHUAYO-ZAMORA #333 POBLACIÓN EMILIANO ZAPATA VILLAMAR MICH.	Ing. David Tadeo Espinoza	Residente de Conservación
ZONA 10 ARIO NORTE	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIO DE ROSALES, MICH.	Vacante	Residente de Conservación
ZONA 16 APATZINGÁN	SITA: AV MORELOS NORTE #2501 CP 60500 BUENAVISTA TOMATLAN MICH.	Arq. Carlos Enrique Rentería Torres	Residente de Conservación
ZONA 12 TUXPAN	SITA. CARRETERA TUXPAN ZITÁCUARO, KM 1.5 TUXPAN MICHOACÁN	Ing. Víctor Manuel Trejo Nieves	Residente de Conservación
REGIÓN 3 ZITÁCUARO	CUAHUTEMOC ORIENTE SN ZITÁCUARO MICHOACÁN	Ing. Víctor Manuel Trejo Nieves	Residente de Conservación
ZONA 13 ZITÁCUARO	CUAHUTEMOC ORIENTE SN ZITÁCUARO MICHOACÁN	Ing. Víctor Manuel Trejo Nieves	Residente de Conservación
ZONA 9 MORELIA SUR	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIO DE ROSALES, MICH.	Vacante	Residente de Conservación
REGIÓN 2 MORELIA	SITA: Blvd. Lázaro Cárdenas Y L. Padilla S/N, ARIO DE ROSALES, MICH.	Vacante	Residente de Conservación

NOTA: EN CASO DE EXISTIR CAMBIO DE RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS (RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD) LE SERÁN CONFERIDAS TODAS LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES AL FUNCIONARIO QUE FIGURE CON EL RESPECTIVO CARGO DE RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

Servicios de mantenimiento

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y en su caso reparación de los equipos médicos, con base en los procedimientos, rutinas y suministro de refacciones nuevas con base a los manuales del fabricante propias de cada equipo y que resulten necesarios para su funcionamiento óptimo, continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos, deberá de ser ejecutado por personal técnicamente especializado y capacitado, y estos deberán de contar en cada uno de los servicios con los





instrumentos especializados y calibrados.

Los servicios de mantenimiento deberán realizarse dentro de la unidad médica en todos los casos, en espacios designados por cada Residente de Conservación de Unidad.

En caso de que el fabricante del equipo disponga de medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en el universo de equipos para la presente contratación, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, sin costo adicional para el instituto, además de informar por escrito al usuario del equipo y al Residente de Conservación de la Unidad.

“El proveedor” deberá garantizar que su personal utilice el equipo de protección personal normado según NOM-017-STPS-2008 de acuerdo a cada área hospitalaria, donde sea necesario su ingreso por motivo de los mantenimientos, la dotación y el correcto uso de equipo de protección personal queda bajo responsabilidad de “El licitante”, cualquier enfermedad o infección hospitalaria de la que pudiera contagiarse el trabajador por omisión o desconocimiento de estos procedimientos obligatorios, con motivo los mantenimientos.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contemplados en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación,



2026
año de
Margarita
Maza



conurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DONDE ESPECIFIQUÉ QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES NORMAS Y APLICA LOS PROCESOS, MÉTODOS NORMALIZADOS (MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL).

NOM-022-STPS-2015 DE ELECTRICIDAD ESTATICA

NOM-017-STPS-2008 DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

NOM-026-STPS-2008 DE COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

FIRMA

ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES

TITULAR DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIO GENERALES

ELABORÓ

ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES
N39 TEC. ESP. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION



2026
año de
Margarita
Maza



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación de los servicios de: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026"**.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

El inicio será **a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre del 2026.**

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario programa de entregas que corresponda.

Para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026**. "El proveedor" se obliga expresamente a prestar los servicios en los inmuebles dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán mencionados en el documento denominado "Universo de inmuebles Medico-Administrativos dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán" contenido en el Anexo Técnico.

Al inicio de la vigencia del contrato dentro de los 5 primeros días naturales, el Residente de Conservación de Unidad deberá proporcionar el programa calendarizado a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2026 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026**, debiendo realizar cada servicio conforme a cada renglón/equipo que integran la partida de acuerdo a solicitud del Residente de Conservación de Unidad.

La prestación del servicio, podrá ser diferida de acuerdo a las actividades de las unidades médicas, durante la vigencia del contrato, previo acuerdo entre el administrador del contrato o Residente de Conservación de Unidad, invariablemente se deberá realizar orden de servicio de mantenimiento, expresando el motivo por lo cual no se pudo realizar el servicio calendarizado.

El servicio se realizará durante la vigencia del contrato, de lunes a domingo en horarios indicados por el Residente de conservación de unidad.

El plazo para la realización de los **servicios** será de 2 (dos) días naturales para cada uno de los renglones/equipos que integran la partida.





c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Método binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El proveedor deberá de acreditar que se encuentran certificados sus equipos ante la **entidad mexicana de acreditación, a.c. (ema)**.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones del proveedor. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES			
CONCEPTO U OBLIGACIÓN	UNIDA DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
PENA CONVENCIONAL:			
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% DEL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 10 DÍAS, 10 %.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR
ATRASO EN LA FECHA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ATRASO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA POR 10 DÍAS.	LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER DEL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LOS BIENES O SERVICIOS NO PRESTADOS SERÁN SUBROGADOS CON CARGO AL PROVEEDOR



2026
año de
**Margarita
Maza**



DEDUCTIVA:

INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS PARCIALMENTE O DEFICIENTES, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% SOBRE EL MONTO DE LO INCUMPLIDO	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE CAPACITACION DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS	VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1% DEL VALOR DEL SERVICIO DEL QUE DERIVA LA CAPACITACIÓN	NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA FIANZA, UNA VEZ EXCEDIDO SE LLEVARÁ A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

I) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto, por conducto de los Residentes de Conservación de Unidad, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar directamente al licitante el canje o devolución de las refacciones que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las señaladas en el manual de servicio del fabricante, así como vicios ocultos, debiendo notificar vía correo al proveedor dentro del día hábil siguiente en que se hayan percatado de esto.

El proveedor deberá reponer los bienes o servicios sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 72 hrs, a partir de la fecha de su notificación, en caso de que exceda el tiempo para canje se tomara como bien no suministrado y se procederá a las penas convencionales.

Una vez transcurridos los plazos para la atención de mantenimientos correctivos y/o reemplazo de refacciones de alta especialidad y el equipo no se encuentre en óptimas condiciones de operación de acuerdo a los parámetros que establece el manual de fabricante, El proveedor deberá suministrar a la unidad afectada un equipo de similares características y capacidades, durante el tiempo que el equipo se encuentre fuera de servicio.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

J) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al licitante:



2020
año de
**Margarita
Maza**



1 día hábil, siendo esta notificación vía correo electrónico que será proporcionado por El proveedor para la atención de reportes (inciso i), debiendo responder dicho reporte y asignando un folio de seguimiento.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:**

3 días natural a partir de la notificación para refacciones que hayan sido instaladas derivado de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo conforme al manual de servicio del fabricante

- **Periodo de garantía:**

A partir de la fecha de recepción de cada servicio, hasta el 31 de diciembre del 2025 y durante la vigencia de la póliza de fianza, en la cual se compromete a resarcir cualquier daño al equipo de red fría derivado de la mala calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en base a lo estipulado contractualmente.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**

El tiempo máximo de atención a un mantenimiento correctivo será de hasta 48 horas, contadas a partir de la hora de reporte de falla del equipo, mismo que realizará el Residente de Conservación de Unidad mediante correo electrónico que proporcione El proveedor.

El tiempo máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo será de 3 (tres) días naturales para cada uno de los equipos de la red fría reportados.

- **Garantía de mano de obra y/o partes:**

A partir de la fecha de recepción de cada servicio y hasta el 31 de diciembre del 2025

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. :**

10% (porciento). Garantía de cumplimiento a través de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *"procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Documentos que deberán presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique:

➤ Numero de Proveedor;

➤ Numero de Contrato o número de orden de servicio;



2026
año de
**Margarita
Maza**



- Que cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

Nivel Central, Delegación y UMAE:

- Persona administradora del contrato.

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearchtype=); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".



2026
año de
Margarita
Maza



"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectuó el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sito en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clave, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

A partir del inicio de los servicios de mantenimiento y durante la vigencia del contrato, El proveedor está obligado a realizar las siguientes acciones para dar cumplimiento con la comprobación y verificación de los servicios otorgados:

- 1) Orden de Servicio Del Departamento de Conservación como se indica en el **Anexo A**
- 12) Deberá entregar los servicios mediante el formato de ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN. **Anexo B**
- 13) El instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios realizados por el proveedor que resulte adjudicado.
- 14) El Residente de conservación de unidad podrá realizar verificaciones a cada uno de los



2026
año de
Margarita
Maza



equipos a los cuales se les realizarán los servicios con el objeto que cumplan con las condiciones establecidas y estipuladas por el instituto y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes.

- 15) Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica, las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

Suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los equipos.

En el mantenimiento El proveedor está obligado a instalar las refacciones nuevas y libres de vicios ocultos, defectos en materiales o manufacturas con base los manuales del fabricante propias de cada equipo y que resulten necesarios para su funcionamiento óptimo, continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto lo cual deberá mostrar al Residente de Conservación de Unidad de Unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su caso) que les otorga el fabricante, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de estas.. Cabe señalar que dicha acción (refacciones) se deberán especificar en la orden de servicio.

El proveedor está obligado a mostrar al Residente de Conservación de Unidad antes de realizar los mantenimientos preventivos todos los equipos de calibración que utilizara para dichos mantenimientos, debiendo contar con los certificados de calibración vigentes por equipo.

El proveedor colocara en los equipos sellos o etiquetas que identifiquen el mantenimiento realizado con la fecha del servicio.

FACTURACIÓN OPORTUNA

Una vez recibidos los bienes o servicios "el proveedor" deberá entregar la documentación para verificación (orden de servicio anexo y acta entrega - recepción) y susceptible de pago (CFDI, opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el "anexo 2 de la normatividad de pago") en la Oficina del Supervisor Medico Delegacional del Programa IMSS Bienestar en el caso del Programa IMSS Bienestar, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el "anexo 2 de la normatividad de pago".





ANEXO A "ORDEN DE SERVICIO"

Identificación de la Unidad	Identificación del Equipo, sistema o Instalación	Numero de Orden
Delegación:	Nombre:	
Unidad:	ID:	Origen:
Clave de la Unidad:	Ubicación Física:	Fecha de Emisión:
JCU:		Elaboro:

Técnico o Empresa	Condiciones en que se Encontró

Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecución			
			HORA INICIO		HORA TERMINO	TIEMPO REAL
Descripción Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleados			

Condición final de funcionamiento		Recomendaciones		
Entrega del Servicio	Nombre:	Recibi de Conformidad	Nombre:	Fecha Entrega
	No. Matricula o Contrato		No. MATRICULA	
	Firma:		Firma:	





ANEXOB"ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE CONSERVACIÓN UNIDAD _____

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE _____, MICHOACÁN E.L.C. _____ EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR OTRA PARTE E.L.C. _____ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, _____ PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL _____ POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NO: _____ PARA LA UNIDAD: _____

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA QUE DICTA:

"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERÁN RESPONSABLES DE QUE LOS PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS SE REALICEN CON SUjeción A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- QUE CORRESPONDAN A COMPROMISOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS ANTICIPOS PRESTADOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- QUE SE EFECTÚEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CALIFICATIVOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS.
- QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES RESPECTIVOS, ENTENDIÉNDOSE POR JUSTIFICANTES LAS DISPOSICIONES Y DOCUMENTOS LEGALES QUE DETERMINEN LA OBLIGACIÓN DE HACER UN PAGO Y, POR COMPROBANTES, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ENTREGA DE LAS SUMAS DE DINERO CORRESPONDIENTES.

ASÍ COMO LO INDICADO EN EL NUMERAL 553 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE:

"TODOS LOS BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN O SERVICIOS PUEDEN SER RECIBIDOS, INSPECCIONADOS Y ACEPTADOS NO SOLO POR EL PERSONAL TÉCNICO EN LOS ALMACÉNES, SINO TAMBIÉN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU CONTROL Y CUSTODIA, EN LOS LUGARES DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EN EL CONTRATO, PEDIDO O CONTRATO MODIFICATORIO RESPECTIVO".

UNA VEZ REVISADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN LA FACTURA REFERIDA, EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RECIBE DE CONFORMIDAD DICHOS SERVICIOS, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS EXISTENTES PARA TAL FIN, RESERVÁNDOSE EN DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR" POR MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS, NO HABIENDO MAS ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EL DÍA _____ MES DE _____ FIRMANDO AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOMBRE CARGO Y FIRMA

NOMBRE CARGO Y FIRMA



2026
año de
Margarita
Maza



m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 126, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones alineadas a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicara el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

FIRMA

ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES

TITULAR DEL DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIO GENERALES

ELABORÓ

ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES
N39 TEC. ESP. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION



2026
año de
Margarita
Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO, DOMICILIO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**Refrigeración
caballero**

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL N°. ADJ-2026-029

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: ERIC CABALLERO RINCON.		FECHA DE PRESENTACIÓN 21 DE ABRIL DEL 2026
DOMICILIO: [REDACTED]		FABRICANTE:NO DISTRIBUIDOR: x
R.F.C.: CARE931111D79		PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO: APARTIR DE LA EMICIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 EN UNIDADES UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN
TELÉFONO: [REDACTED]	FAX: S/F	CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL N°. ADJ-2026-029		No. PROVEEDOR IMSS: 0000150786

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE LOS SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONOMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026",

REFRIGERACIÓN CABALLERO
REFRIGERACIÓN DOMESTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CLÍNICO-BIOLÓGICA.
CALLE CAPULIN NUM. 197 COL. LAS PERITAS DEL. XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 16010
TEL: 4431194065 CORREO:ericcaballerorincon@gmail.com
RFC: CARE931111D79 NÚMERO DE PROVEEDOR: 0000150786



**Refrigeración
caballero**

PARTIDA	SUBPARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	1		SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/12HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$6,400.00
	2		SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/10HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$6,500.00
	3	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/8HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$6,600.00
	4	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/6HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$6,700.00
	5	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/5HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$7,000.00

REFRIGERACIÓN CABALLERO
REFRIGERACIÓN DOMESTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CLÍNICO-BIOLÓGICA.
CALLE CAPULIN NUM. 197 COL. LAS PERITAS DEL XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 16010
TEL: 4431194065 CORREO: ericcaballerorincon@gmail.com
RFC: CARE931111D79 NÚMERO DE PROVEEDOR: 0000150786



**Refrigeración
caballero**

6	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/4HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$7,500.00
7	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/3HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$7,900.00
8	35701	CARGA DE REFRIGERANTE R-134a, A NIVEL CORRESPONDIENTE A AMPERAJE DE TRABAJO, DE 250 GR A 600 GR, INCLUYE REALIZACION DE VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO, MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,500.00
9	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE EVAPORADOR, INCLUYE MONTAJE DE MEDIDA QUE CORRESPONDA, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$5,900.00
10	35701	DETECCION DE FUGAS EN SISTEMA DE REFRIGERACION MEDIANTE NITROGENO, AGENTE FLUORESCENTE O DETECTOR ELECTRONICO Y REPARACION, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, VACIO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$4,900.00
11	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE TUBERIA DE COBRE DE 1/4 HASTA 3/8 EN SISTEMA DE REFRIGERACION INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, VACIO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$4,500.00
12	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE TUBO CAPILAR DE .63MM A .90MM DE DIAMETRO Y 3.25 A 13.5M DE LARGO EN SISTEMA DE REFRIGERACION INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, VACIO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$3,900.00

REFRIGERACIÓN CABALLERO
REFRIGERACIÓN DOMESTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CLÍNICO-BIOLÓGICA.
CALLE CAPULIN NUM. 197 COL. LAS PERITAS DEL XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 16010
TEL: 4431194065 CORREO:ericcaballerorincon@gmail.com
RFC: CARE931111D79 NÚMERO DE PROVEEDOR: 0000150786



**Refrigeración
caballero**

13	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE SERPENTIN PARA REFRIGERADOR DOMESTICO EN SISTEMA DE REFRIGERACION INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, VACIO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$5,500.00
14	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE FILTRO DESHIDRATADOR EN SISTEMA DE REFRIGERACION INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, VACIO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$4,500.00
15	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR DOMESTICO O DE VACUNAS EN SISTEMA DE REFRIGERACION INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,500.00
16	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE INTERRUPTOR PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$3,300.00
17	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE PROTECTOR TERMICO/BIMETAL PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$3,950.00
18	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE RELAVADOR DE ARRANQUE PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$3,950.00
19	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE CAPACITOR DE ARRANQUE DE 124 A 552 MICRO FARADIOS PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$3,950.00
20	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE VENTILADOR PARA ENFRIAMIENTO DE CONDENSADOR DE SISTEMA PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,500.00
21	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE VENTILADOR DE FLUJO DE AIRE INTERNO PARA REFRIGERADOR DE 5FT A 21FT INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,300.00

REFRIGERACIÓN CABALLERO

REFRIGERACIÓN DOMESTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CLÍNICO-BIOLÓGICA.
CALLE CAPULIN NUM. 197 COL. LAS PERITAS DEL. XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 16010

TEL: 4431194065 CORREO:ericcaballerorincon@gmail.com

RFC: CARE931111D79 NÚMERO DE PROVEEDOR: 0000150786



**Refrigeración
caballero**

22	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE CONTROL ELECTRONICO DE REFRIGERACION TERMACRON MODELO NT-070-BAT-2R PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACION Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$8,900.00
23	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE CONTROL ELECTRONICO DE REFRIGERACION CAREL MODELO IR33 PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACION Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$8,500.00
24	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE CONTROL ELECTRONICO DE REFRIGERACION AKO MODELO14320 PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACION Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$5,950.00
25	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION PUNTILLAS DE FIBRA/ESPILETE INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,600.00
26	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION Sonda DE TEMPERATURA PARA CONTROL ELECTRONICO RANGO MINIMO DE TEMPERATURA -20°C A 40°C INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,500.00
27	35701	SUSTITUCION SUMINISTRO TERMOHIGROMETRO DIGITAL CERTIFICADO AVAL Y INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,500.00
28	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION TERMO GRAFICADOR ABACUS INSTRUMENTS MODELO MINICHART INCLUYE 100 GRAFICAS, MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$35,000.00
29	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION TERMO GRAFICADOR JULES RICHARD INSTRUMENTS MODELO THERMALIM IIR INCLUYE 100 GRAFICAS, MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$36,500.00
30	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION EMPAQUE DE PUERTA INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,800.00

REFRIGERACIÓN CABALLERO
REFRIGERACIÓN DOMESTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CLÍNICO-BIOLÓGICA.
CALLE CAPULIN NUM. 197 COL. LAS PERITAS DEL. XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 16010
TEL: 4431194065 CORREO:ericcaballerorincon@gmail.com
RFC: CARE931111D79 NÚMERO DE PROVEEDOR: 0000150786



**Refrigeración
caballero**

31	35701	SUMINISTRO Y SUSTITUCION REGULADOR DE VOLTAJE CON SUPRESOR DE PICOS Y RETARDADOR DE VOLTAJE TEMISA MODELO RVR 1500 DE 115V 60HZ RIGIDEZ DIELECTRICA 1.5KV INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$3,900.00
32	35701	CALIBRACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA) DEL CONTROL ELECTRÓNICO DE TEMPERATURA PARA REFRIGERACIÓN PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE: MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO. EN LAS DIVERSAS UNIDADES DE SALUD DEL OOAD MICHOACAN. DEBIENDO EMITIR CERTIFICADO DE CALIBRACION CON INSTRUMENTO DE MEDICION CERTIFICADO VIGENTE ANTE LA EMA.	SERVICIO	\$6,800.00
33	35701	CALIBRACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA) DE GRAFICADOR CIRCULAR PARA REFRIGERACIÓN INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO. EN LAS DIVERSAS UNIDADES DE SALUD DEL OOAD MICHOACAN. DEBIENDO EMITIR CERTIFICADO DE CALIBRACION CON INSTRUMENTO DE MEDICION CERTIFICADO VIGENTE ANTE LA EMA.	SERVICIO	\$6,800.00
			SUBTOTAL	\$241,500.00
			IVA	\$38,640.00
			TOTAL	\$280,140.00

ING. ERIC CABALLERO RINCON EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ERIC CABALLERO RINCON (REFRIGERACION CABALLERO), MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

- 1.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SER PERSONA FISICA.
- 2.- TODOS LOS SERVICIOS Y BIENES OFERTADOS SON DE ORIGEN MEXICANO.
- 3.- EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL ES EL 100%.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACION DEL BIEN O SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

REFRIGERACIÓN CABALLERO
REFRIGERACIÓN DOMESTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CLÍNICO-BIOLÓGICA.
CALLE CAPULIN NUM. 197 COL. LAS PERITAS DEL XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 16010
TEL: 4431194065 CORREO:ericcaballerorincon@gmail.com
RFC: CARE931111D79 NÚMERO DE PROVEEDOR: 0000150786



**Refrigeración
caballero**

SEÑALAR CON UNA "X" SI CUMPLE" O "NO CUMPLE"

	SI CUMPLE	NO CUMPLE
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL SERVICIO.	X	
CUMPLO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS (TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES)	X	

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y AL PRESENTE REQUERIMIENTO.

**ING. ERIC CABALLERO RINCON.
REPRESENTANTE LEGAL.**

REFRIGERACIÓN CABALLERO
REFRIGERACIÓN DOMESTICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CLÍNICO-BIOLÓGICA.
CALLE CAPULIN NUM. 197 COL. LAS PERITAS DEL. XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO C.P. 16010
TEL: 4431194065 CORREO:ericcaballerorincon@gmail.com
RFC: CARE931111D79 NÚMERO DE PROVEEDOR: 0000150786

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026 QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FIBRA", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, PARA EL EJERCICIO 2026.", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCION III, 36, 39 FRACCION I, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.



2026
año de
Margarita
Maza

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-0506GYR033-N-38-2026 QUE SE EFECTUÓ PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, PARA EL EJERCICIO 2026.", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

Compras MX

Procedimientos de contratación

Procedimiento AA-SO-CYR-050CYR033-N-38-2026

Código del expediente E-2026-00043975	Número del procedimiento de contratación AA-SO-CYR-050CYR033-N-38-2026	Estatus del procedimiento de contratación CONFIRMADO
Código interno del procedimiento P-2026-00032645	Nombre del procedimiento de contratación SERVICIO DE MANTENIMIENTO RED DE FIBRO	
Nombre del causante: ERIC CABALLERO RINCON		

Otros Generales Cotización **Cotización** Búsqueda de acciones

ANEXOS COTIZACIÓN

ECONÓMICOS

Vigencia de la cotización	Documento de acreditación de personalidad jurídica	Fecha y hora de carga	Acciones
7/16/2026	1-ACREDITACION.pdf	28/04/2026 12:03	[Icono de descarga]

PRIMERO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **12:15 HORAS DEL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2026**, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY**, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD016/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA**, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES**, ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (**ÁREA CONTRATANTE**), Y EL **ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (**ÁREA REQUIRENTE**) DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO ELECTRÓNICO.-----

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA** REALIZADA POR EL FUNCIONARIO: EL **ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES (ÁREA REQUIRENTE) Y EL **ING. OSCAR ANTONIO CONEJO MORALES**, N39 TEC. ESP. DE CONSERVACION (ÁREA TÉCNICA) DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 83 DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Samsón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 41 33 14 87 05
www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita Maza

 Gobierno de México		 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
FO-CON 13			
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026"	
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026 QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.			

SI SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO:-----

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
1	ERIC CABALLERO RINCON	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON TODO LO REQUERIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, EN ESPECIFICO EN LOS NUMERAL 6.1 INCISOS A), E), G), K), Y), Z) Y BB). POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO TÉCNICO.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

CUARTO. - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS CON LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE. -----

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	ERIC CABALLERO RINCON	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.1, INCISOS DEL A) AL HH) DEL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

DICTAMEN ÉCONOMICO

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DIA **22 DE ABRIL DEL 2026** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47, 48, 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

ASIGNACIÓN

ERIC CABALLERO RINCON
 R.F.C. CARE931111D79

DOMICILIO: **CAPULIN #197 INT.4 COL. LAS PERITAS, DELEGACION XOCHIMILCO, C.P. 16010, CIUDAD DE MEXICO.**

CONTRATO INTERNO NO. **050GYR033N03826-043-00**

NOTA: EL CONTRATO A EJERCER ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISION DEL FALLO AL **31 DE DICIEMBRE DEL 2026.**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026

3 de 7

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58200, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
 www.imss.gob.mx





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026 QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

PARTIDA	SUBPARTIDA	CUCOP	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
1	1	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/12HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$6,400.00
1	2	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/10HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$6,500.00
1	3	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/8HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$6,600.00
1	4	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/6HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$6,700.00
1	5	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/5HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$7,000.00
1	6	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/4HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$7,500.00
1	7	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE COMPRESOR DE REFRIGERACION DE 1/3HP A 115V 60HZ, INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$7,900.00
1	8	35701	CARGA DE REFRIGERANTE R-134a, A NIVEL CORRESPONDIENTE A AMPERAJE DE TRABAJO DE 250 GR A 600 GR, INCLUYE REALIZACION DE VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO, MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,500.00
1	9	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE EVAPORADOR, INCLUYE MONTAJE DE MEDIDA QUE CORRESPONDA, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, RECUPERACION Y CARGA A NIVEL CORRESPONDIENTE DE REFRIGERANTE, VACIO Y LIMPIEZA DE SISTEMA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$5,900.00
1	10	35701	DETECCION DE FUGAS EN SISTEMA DE REFRIGERACION MEDIANTE NITROGENO, AGENTE FLUORESCENTE O DETECTOR ELECTRONICO Y REPARACION, INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, VACIO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$4,900.00
1	11	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE TUBERIA DE COBRE DE 1/4 HASTA 3/8 EN SISTEMA DE REFRIGERACION INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, VACIO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$4,500.00
1	12	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE TUBO CAPILAR DE .63MM A .90MM DE DIAMETRO Y 3.25 A 13.5M DE LARGO EN SISTEMA DE REFRIGERACION INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, VACIO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$3,900.00
1	13	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE SERPENTIN PARA REFRIGERADOR DOMESTICO EN SISTEMA DE REFRIGERACION INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, VACIO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$5,500.00
1	14	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE FILTRO DESHIDRATADOR EN SISTEMA DE REFRIGERACION INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO, VACIO Y LIMPIEZA CON HCFC-141b Y NITROGENO.	SERVICIO	\$4,500.00
1	15	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR DOMESTICO O DE VACUNAS EN SISTEMA DE REFRIGERACION INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,500.00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026

4 de 7

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. J. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 41 33 14 87 05
www.imss.gob.mx





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026 QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

1	16	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE INTERRUPTOR PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIAS, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$3,300 00
1	17	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE PROTECTOR TERMICO/BIMETAL PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$3,950 00
1	18	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE RELAVADOR DE ARRANQUE PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$3,950 00
1	19	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE CAPACITOR DE ARRANQUE DE 124 A 552 MICRO FARADIOS PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$3,950 00
1	20	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE VENTILADOR PARA ENFRIAMIENTO DE CONDENSADOR DE SISTEMA PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,500 00
1	21	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE VENTILADOR DE FLUJO DE AIRE INTERNO PARA REFRIGERADOR DE 5FT A 21FT INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,300 00
1	22	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE CONTROL ELECTRONICO DE REFRIGERACION TERMACRON MODELO NT-070-BAT-2R PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACION Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$8,900 00
1	23	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE CONTROL ELECTRONICO DE REFRIGERACION CAREL MODELO IP33 PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACION Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$8,500 00
1	24	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO DE CONTROL ELECTRONICO DE REFRIGERACION AKOMODELO 14320 PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACION Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$5,950 00
1	25	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO PUNTILLAS DE FIBRA/ESPILETE INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,600 00
1	26	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO Sonda de temperatura para control electronico RANGO MINIMO DE TEMPERATURA -20° C A 40° C INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,500 00
1	27	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO TERMOMIGROMETRO DIGITAL CERTIFICADO AVALY INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,500 00
1	28	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO TERMO GRAFICADOR ABACUS INSTRUMENTS MODELO MINICHART INCLUYE 100 GRAFICAS, MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$35,000 00
1	29	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO TERMO GRAFICADOR JULES RICHARD INSTRUMENTS MODELO THERMALIM IIR INCLUYE 100 GRAFICAS, MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$36,500 00
1	30	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO EMPAQUE DE PUERTA INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$4,800 00
1	31	35701	SUSTITUCION Y SUMINISTRO REGULADOR DE VOLTAJE CON SUPRESOR DE PICOS Y RETARDADOR DE VOLTAJE TEMISA MODELO RVR 1500 DE 115V 60HZ RIGIDEZ DIELECTRICA 1.5KV INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA Y REALIZACION DE SERVICIO EN SITIO.	SERVICIO	\$3,900 00

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026

5 de 7

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sanzón Flores, Inf. Camelinaz, C.P. 58250, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026 QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCION III, 36, 39 FRACCION I, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

1	32	35701	CALIBRACIÓN ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C (EMA) DEL CONTROL ELECTRÓNICO DE TEMPERATURA PARA REFRIGERACIÓN PARA COMPRESOR DE 1/12, 1/10, 1/8, 1/6, 1/4, 1/3 DE HP INCLUYE, MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO EN LAS DIVERSAS UNIDADES DE SALUD DEL OOAD MICHOACÁN DEBIENDO EMITIR CERTIFICADO DE CALIBRACION CON INSTRUMENTO DE MEDICION CERTIFICADO VIGENTE ANTE LA EMA	SERVICIO	\$6,800.00
1	33	35701	CALIBRACION ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C (EMA) DE GRAFICADOR CIRCULAR PARA REFRIGERACIÓN INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE, USO DE HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIA, PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIO EN SITIO EN LAS DIVERSAS UNIDADES DE SALUD DEL OOAD MICHOACÁN DEBIENDO EMITIR CERTIFICADO DE CALIBRACION CON INSTRUMENTO DE MEDICION CERTIFICADO VIGENTE ANTE LA EMA	SERVICIO	\$6,800.00

MONTO TOTAL ASIGNADO:

PARTIDA 1

	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBTOTAL	\$212,068.96	\$530,172.41
I.V.A.	\$33,931.04	\$84,827.59
TOTAL	\$246,000.00	\$615,000.00

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE

RESUMEN

PARTIDAS REQUERIDAS	01
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	01

SEXTO.- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 67, 69, 89 y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBERÁ INGRESAR AL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, UBICADO DENTRO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADA COMPRAS MX PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE **15 QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO**, SE FORMALICE EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DE DICHA VÍA ELECTRÓNICA, EL CONTRATO Y CON ELLO EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, DE IGUAL FORMA DEBERÁ DE REMITIR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A **10 DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO** A LA OFICINA DE CONTRATOS LA **FIANZA Y/O POLIZA CORRESPONDIENTE (S) EXPEDIDA (S) POR UNA AFIANZADORA** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, Y EN CASO DE POLIZA EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 32-D**, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA, OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR DICHA ODUMENTACIÓN DE MANERA FÍSICA Y/O POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS: alberto.vidales@imss.gob.mx sabina.perez@imss.gob.mx, LO ANTERIOR, DEBERÁ CORRESPONDER A CADA UNO DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS EN EL PRESENTE FALLO; DEBIENDO REMITIR LOS DOCUMENTOS ACTUALIZADOS SIGUIENTES: EL PRIMERO, EXPEDIDO **POR EL SAT**, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL **INFONAVIT**. **(IMSS, SAT E INFONAVIT) VIGENTES Y POSITIVAS CON FECHA DE EMISIÓN LA DE LA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA.**

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026

6 de 7

Manuel Pérez Coronado Niv. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 41 33 14 87 05
www.imss.gob.mx





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026 QUE SE EFECTUA PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95 Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 12:45 HORAS DEL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2026, DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, CABE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASIMISMO, LA PRESENTE ACTA SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>), PUBLICACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES, LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

POR EL INSTITUTO, FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA DEL FUNCIONARIO
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DESIGNADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD016/2026 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (ÁREA CONTRATANTE)	
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES (ÁREA REQUIRENTE)	

TERMINA ACTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Oficio Número 179001 100100 / 0407/2026

Morelia Michoacán., a 07 de Abril de 2026

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Titular del Dpto. de Conservación y Servicios Generales

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026"**, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO", PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2026"**, que se requiere para el periodo a partir de la fecha de emisión de fallo y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2026, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación,



2026
año de
Margarita
Maza



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Departamento de Conservación
Domicilio institucional;	Av. Francisco I. Madero No. 1200, Col. Centro, Morelia Michoacán, C.P. 58000
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	rafael.cedeno@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	443 324 35 51

Atentamente,

C.P. CESAR MANUEL MANRÍQUEZ SOLÍS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Rafael Cedeno Paredes
Titular del Dpto. de Conservación y Servicios Generales





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N03826-043-00

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] *(Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)*

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. *(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)*

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. *(El mismo que aparezca en el contrato principal)*

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. *(Número asignado por la "Afianzadora")*

Monto Afianzado: [REDACTED]. *(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).*

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: *(Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).*

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. *(Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)*

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: *(Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)*

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] *(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)* que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

Datos de la Fianza**FOLIO****Movimiento :** POLIZA**R.F.C. Fiado :** CARE931111D79**Monto Afianzado del
Movimiento****\$53,017.24****Fianza :****Endoso :****Ramo :**

ADMINISTRATIVO

Subramo :

OBRA

Obligación :

CUMPLIMIENTO

Moneda :

PESOS

Código Seguridad:**Agente :**

855418

C.C. : 3002050**Nombre :**

MARIO ORTIZ MORELOS

División :

METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza:**\$53,017.24**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

AFIANZADORA**DENOMINACIÓN**
"AFIANZADORA"**SOCIAL:** DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA**DOMICILIO:** AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 03800 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** 102-E-366-DGSV-I-C-A-1200 DE FECHA 07 DE MAYO DE 1993.**EVENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO.** AA-50-GYR-050GYR033-N-38-2026**BENEFICIARIA:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".**DEPENDENCIA CONTRATANTE:** ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".**DOMICILIO:** AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.**EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA":**
ALBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y SABINA.PEREZ@IMSS.GOB.MX**FIADO (S):****NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** ERIC CABALLERO RINCÓN**RFC:** CARE931111D79.**DOMICILIO:****DATOS DE LA PÓLIZA:****NÚMERO:****MONTO AFIANZADO:** \$53,017.24 (CINCUENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**MONEDA:** NACIONAL**GERENTE DE SUSCRIPCIÓN**

TOLUCA, EDO. DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx**LÍNEA DE VALIDACIÓN:**

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: No. FIANZA, NOMBRE, CODIGOS, SELLOS DIGITALES, FIRMA, LINEA DE VALIDACIÓN QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, D.O.F. 20-marzo-2025



Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
Fianza :
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : OBRA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS
Agente : 855418
Nombre : MARIO ORTIZ MORELOS
División : METROPOLITANA

R.F.C. Fiado : CARE931111D79
Endoso :

Código Seguridad:
C.C. : 3002050

Monto Afianzado del
Movimiento

\$53,017.24

Monto Total de la Fianza: \$53,017.24

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 DE ABRIL DEL 2026.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR033N03826-043-00.

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMIISTRO DE REFACCIONES Y CALIBRACIÓN A EQUIPOS DE RED DE FRÍO" PARA UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026

MONTO DEL CONTRATO: \$530,172.41 (QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 DE MAYO DEL 2026.

TIPO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

GERENTE DE SUSCRIPCION

TOLUCA, EDO. DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza**FOLIO****Movimiento :** POLIZA**R.F.C. Fiado :** CARE931111D79**Monto Afianzado del
Movimiento****\$53,017.24****Fianza :****Endoso :****Ramo :** ADMINISTRATIVO**Subramo :** OBRA**Obligación :** CUMPLIMIENTO**Moneda :** PESOS**Código Seguridad:****Agente :** 855418**C.C. :** 3002050**Nombre :** MARIO ORTIZ MORELOS**División :** METROPOLITANA**Monto Total de la Fianza:****\$53,017.24**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

FRANCISCO JAVIER SOSA CORTES, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$53,017.24 (CINCUENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR

GERENTE DE SUSCRIPCIÓN

TOLUCA, EDO. DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: No. FIANZA, NOMBRE, CODIGOS, SELLOS DIGITALES, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, QUE NO SON DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA PERSONA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
Fianza :
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : OBRA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS
Agente : 855418
Nombre : MARIO ORTIZ MORELOS
División : METROPOLITANA

R.F.C. Fiado : CARE931111D79
Endoso :
Código Seguridad :
C.C. : 3002050

FOLIO

Monto Afianzado del Movimiento

\$53,017.24

Monto Total de la Fianza: \$53,017.24

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE

[Redacted Signature]

GERENTE DE SUSCRIPCION

TOLUCA, EDO. DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [Redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: No. FIANZA, NOMBRE, CODIGOS, SELLOS DIGITALES, FIRMA, LINEA DE VALIDACIÓN, QUE NO SON REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20-marzo-2025



Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
Fianza :
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : OBRA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS
Agente : 855418
Nombre : MARIO ORTIZ MORELOS
División : METROPOLITANA

R.F.C. Fiado : CARE931111D79
Endoso :
Código Seguridad:
C.C. : 3002050

FOLIO

Monto Afianzado del Movimiento

\$53,017.24

Monto Total de la Fianza: \$53,017.24

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

[Redacted Signature Area]

GERENTE DE SUSCRIPCION

TOLUCA, EDO. DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [Redacted]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
Fianza : 
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : OBRA
Obligación : CUMPLIMIENTO
Moneda : PESOS
Agente : 855418
Nombre : MARIO ORTIZ MORELOS
División : METROPOLITANA

R.F.C. Fiado : CARE931111D79
Endoso : 

Código Seguridad: 
C.C. : 3002050

FOLIO 
Monto Antezado del
Movimiento

\$53,017.24

Monto Total de la Fianza: \$53,017.24

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL

GERENTE DE SUSCRIPCION

TOLUCA, EDO. DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA

Fianza : [REDACTED]

Ramo : ADMINISTRATIVO

Subramo : OBRA

Obligación : CUMPLIMIENTO

Moneda : PESOS

Agente : 855418

Nombre : MARIO ORTIZ MORELOS

División : METROPOLITANA

Monto Total de la Fianza: \$53,017.24**FOLIO** [REDACTED]

R.F.C. Fiado : CARE931111D79

Endoso : [REDACTED]

**Monto Afianzado del
Movimiento****\$53,017.24**

Código Seguridad: [REDACTED]

C.C. : 3002050

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

GERENTE DE SUSCRIPCION

TOLUCA, EDO. DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho convinieren en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015